

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CC

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 22 de agosto de 2019

Núm. Ext. 336

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1027

SECRETARÍA DE TRABAJO, PREVISIÓN
SOCIAL Y PRODUCTIVIDAD

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN MATERIA DE EMPLEO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1003

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. LPE-008001-005-19 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA PINTAR, PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1002

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL ESTADO DE VERACRUZ.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL REGISTRO O REFRENDO EN EL PADRÓN 2020 DE DESPACHOS EXTERNOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA, DEL ORFIS.

folio 1004

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina Del Gobernador

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 49 fracciones I, III y XXIII de la Constitución Política y 8 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es atribución del Ejecutivo, entre otras, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes Federales, los Tratados Internacionales, la Constitución del Estado y sus leyes locales;
- II. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019 – 2024 contiene en materia de protección civil la Línea de acción referente a “Coordinar los esfuerzos de los tres niveles de gobierno en materia de reducción de riesgos”. Para tal efecto la Secretaría de Protección Civil ha establecido como actividad sectorial prioritaria, “planificar medidas de seguridad para proteger a las personas y sectores vulnerables de manera eficaz, salvaguardando la vida, la salud, el patrimonio y el entorno ecológico”;
- III. Que con fecha 20 de mayo de 2019 se publicó en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Decreto Número 240 por el que se adiciona una fracción XXXIV, recorriéndose la actual para ser la XXXV del artículo 29 de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo a las atribuciones de la persona Titular de la Secretaría de Protección Civil para coadyuvar, en sus programas de Protección Civil, con los diferentes órdenes de Gobierno para llevar a cabo la elaboración y actualización de protocolos de actuación, términos de referencia o normatividad, para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situaciones de emergencia, desastre o disturbio que se presenten en el Estado;
- IV. Que el Estado de Veracruz se encuentra entre los primeros lugares del país en padecer desastres de origen hidrometeorológico, los cuales representaron el 97.4% de las pérdidas económicas dentro del periodo de 1999-2017.

Esto se debe en gran medida a la ubicación geográfica y geomorfología de la entidad, y a la temporada de lluvias y ciclones tropicales (depresiones, tormentas y huracanes) que duran

en promedio 180 días, de junio a noviembre, cuando además se presentan ondas y disturbios tropicales;

- V. Que durante la temporada que se señala en el considerando anterior, los sistemas descritos dan lugar a vientos intensos, lluvias torrenciales, granizadas, torbellinos e incremento en el oleaje. Los costos de los daños por éstos dan cuenta de su incidencia y potencial destructivo crecientes;
- VI. Que los nortes y frentes fríos ocurren dentro de la temporada que abarca en promedio de la segunda quincena de septiembre hasta la primera de mayo, y que suelen dar lugar a heladas en las montañas, lluvias fuertes, granizadas, viento intenso, olas de frío, oleaje alto, y nevadas en las cumbres más altas; durante 180 días, correspondiente de enero a mayo, asimismo, la falta de lluvias y el mal manejo del fuego propician los incendios forestales, paralelo al estiaje que climatológicamente se presenta de febrero a mayo, impactando más frecuentemente a los municipios del norte del Estado; entre enero y junio existe la amenaza de suradas que se expresan en vientos fuertes y cálidos que apoyan mayores condiciones para el desarrollo o propagación de los incendios forestales;
- VII. Que en comparación con otros estados, la actividad sísmica en Veracruz no es elevada, sin embargo del 1 de enero al 28 de mayo de 2019, ha ocurrido un total de 234 sismos en Veracruz, de los cuales, 1 sismo con magnitud de 2.2; 191 sismos entre 3.0 y 3.9 de magnitud; 41 sismos entre las magnitudes de 4.0 a 4.9 y 1 sismo con magnitud de 5.4. Esta información se actualiza diariamente y se integra en una Base de Datos de los Sismos en Veracruz 1990-2019;
- VIII. Que los riesgos de origen geológico, registran medio, alto y muy alto riesgo de que ocurra un deslizamiento de tierra y se presentan en 8 mil 984 localidades de 177 municipios del Estado, en las que habitan más de 3 millones de personas;
- IX. Que el Estado también está expuesto a riesgos de origen químico-tecnológico como derrames, fugas y explosiones por sustancias químicas tóxicas o peligrosas, al ser el principal productor de petroquímica del país y albergar la red de ductos de Pemex en el Estado, por donde fluye la mayoría de sus productos, misma que mide 13 mil 419 kilómetros y cruza por 98 de los 212 municipios;
- X. Que la entidad es la primera generadora de energía eléctrica del país, a través de hidro y termoeléctricas y la única central nucleoelectrica del país, la Central Laguna Verde;
- XI. Que el clima tropical de Veracruz es propicio para la proliferación de riesgos de origen sanitario-ecológico, como el dengue y la influenza, entre otras calamidades y enfermedades transmisibles de gran incidencia en el Estado, y
- XII. Que el Estado está expuesto también a peligros de origen socio-organizativo: accidentes o daños en concentraciones masivas, ya que sin contar actos cívicos o de naturaleza política, al año se realizan más de 700 eventos, entre ferias, carnavales y fiestas patronales.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Artículo único. Se **adicionan** los artículos 33 Bis, 33 Ter, 33 Quater, el Capítulo XXI denominado Protocolos, y los artículos 72, 73 y 74, todos del Reglamento de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 33 Bis. En cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 fracción XXXIV y 66 de la Ley, los Programas Internos deberán contener en el Plan de Emergencia interno y externo, un procedimiento de emergencia para los siguientes casos según corresponda:

- I. Respecto a personas con discapacidad de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 7 de la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015;
- II. En relación a niñas, niños y/o adolescentes;
- III. Acerca de personas adultas mayores, y
- IV. Centros de atención infantil cualquiera que sea su modalidad (pública, privada o mixta).

Artículo 33 Ter. Las dependencias y entidades del sector público federal, estatal y municipal presentarán sus Programas Internos para revisión, análisis y autorización a la Secretaría.

Artículo 33 Quater. La Secretaría integrará y mantendrá actualizado el registro de las Unidades y Programas Internos de las dependencias y entidades citadas en el artículo que antecede, independientemente de lo señalado por el artículo 68 de la Ley.

CAPÍTULO XXI
Protocolos

Artículo 72. La elaboración de Protocolos tiene como objetivo estructurar la respuesta para la atención de las emergencias y desastres que inevitablemente se pueden presentar, reforzando así las medidas de mitigación o reducción de las consecuencias.

Artículo 73. La Secretaría coadyuvará con los diferentes órdenes de Gobierno en la elaboración y actualización de los protocolos para enfrentar las emergencias y desastres provocados por agentes perturbadores, en los que deberán considerar procedimientos específicos para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

Artículo 74. Los Protocolos señalados en el presente Capítulo emitidos por la Secretaría, podrán ser adoptados por las dependencias y entidades del sector público federal, estatal y municipal, previa adecuación a las características propias y visto bueno de la propia Secretaría.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Cuarto. Se concede un plazo de ciento ochenta días, a partir de la entrada en vigor de este Decreto, para que las dependencias y entidades del sector público federal, estatal y municipal presenten ante la Secretaría los Protocolos señalados por el artículo 73 del presente Reglamento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.